

Contrato para la formación

- **Resumen Real Decreto – Ley 1/2011.**

Características del nuevo contrato para la formación y el aprendizaje:

- El nuevo contrato se dirige a jóvenes mayores de 16 y menores de 25 años que carezcan de cualificación profesional alguna. Transitoriamente, **podrá ser realizado también con jóvenes mayores de 25 y menores de 30 años.**

- La jornada laboral será del **75% de la jornada laboral** habitual en la empresa. El resto del tiempo se dedicará a actividades formativas en un centro formativo (como Academia A Mariña).

- **La cualificación o competencia profesional adquirida** a través del contrato para la formación y el aprendizaje será objeto de **acreditación de las Cualificaciones y de la Formación Profesional**. El trabajador podrá solicitar de la Administración pública competente la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad, título de formación profesional o, en su caso, acreditación parcial acumulable.

- Su **duración mínima será de un año y la máxima de dos** y podrá **prorrogarse por doce meses más**, en función del proceso formativo, teniendo derecho a toda la acción protectora de la Seguridad Social, incluida la protección por desempleo, y del FOGASA.

- Las empresas a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el 31 de diciembre de 2013, tendrán **una reducción del 100% de las cotizaciones a la Seguridad Social** durante toda la vigencia del contrato si contratan a trabajadores desempleados mayores de 20 años e inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 16 de agosto de 2011. La reducción será del 75% para empresas de más de 250 trabajadores.

Nuevos modelos para la formalización del contrato para la formación y el aprendizaje:

- **Contrato para la formación y el aprendizaje.**
- **Anexo “Acuerdo para la actividad formativa en contrato para la formación y el aprendizaje”.**